

Número 18.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL SECTOR P.P.1, BARRIADA DEL DESCUBRIMIENTO DE ESTA LOCALIDAD.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Enmienda que presenta el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

""EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, todo el proceso que se ha llevado a cabo en torno a la enajenación de la parcela del PP1, propiedad municipal, sita en la Barriada del Descubrimiento, ha provocado una gran polémica que ha trascendido a todos los sectores de nuestro ámbito municipal, y creándose un ambiente de recelo y desconfianza, y llegándose a poner en duda la honestidad de miembros de esta Corporación, buscando la resonancia de este mensaje a través de los medios de comunicación locales y provinciales, y tomando así este asunto unas dimensiones de difícil solución.

Ya que la Comisión de Gobierno y el Decreto de la Alcaldía han sido origen de toda esta polémica, creemos necesaria e imprescindible la revisión de oficio de estos acuerdos.

Hay que hacer constar que el pasado 24 de julio este Pleno Corporativo, por unanimidad, aprobó el pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación de la parcela, por lo que a nuestro juicio es el Pleno el órgano con competencia para modificar este texto.

ENMIENDA:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes, estima anulable el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13-8-96, punto 2-12, y decreto de la Alcaldía con fecha 19-8-96, y nos fundamentamos en base a lo dispuesto en el artículo 62 b de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre.

Por lo que proponemos a este Pleno Corporativo el envío del expediente al Consejo Consultivo de nuestra Comunidad Autónoma, para que dictamine la legalidad o no del decreto de la Alcaldía de fecha 19-8-1996, y para una vez dictaminado proceder a la revisión de oficio, si procede, tomando como base el artículo 102 punto 1 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre."

Asimismo, se conoce Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 18 de octubre, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, el voto en contra de los representantes de los Grupos Socialista y Roteños Unidos y la abstención del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, el Acta-Informe de la Mesa de Contratación para la venta de la parcela núm. 6 de propiedad municipal situada en el sector PP1 de la Barriada del Descubrimiento, a la empresa CONSTRUCCIONES FERRAGUT, S.A. por el precio de 170.000.000 ptas, más I.V.A. (CIENTO SETENTA MILLONES MÁS IVA), al ser la oferta económica más ventajosa para los intereses municipales.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita al Sr. Secretario General informe al respecto, quien hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 82 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación adjudicará a la empresa propuesta por la Mesa, en caso contrario, deberá motivar su decisión, decisión ésta que solo podrá ser acordada por el Pleno cuando la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación esté incurso en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 84.2 de dicha Ley, y de forma más concreta cuando y según el apartado a) del artículo anterior, la propuesta de la Mesa se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Asimismo, concluyó que el acuerdo a adoptar por el Pleno Corporativa será el de la adjudicación a la empresa propuesta por la Mesa o, en caso contrario, motivar la no adjudicación en el defecto de la propuesta formulada por la Mesa al infringir el ordenamiento jurídico.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que el motivo de su Enmienda, que en definitiva es una propuesta al Dictamen de la Comisión Informativa celebradas los días 15 y 18 del presente mes, es por entender que es la mejor solución, no solamente para los intereses de la Corporación y del Ayuntamiento, sino para el papel que se viene desarrollando por todos los miembros de la Corporación, habida cuenta que se ha puesto en duda, de forma pública y notoria, la moralidad y la honradez de los miembros de esta Institución, por lo que incidiendo en sus argumentos entiende como salida más honesta que sea otro órgano distinto a la Corporación el que decida si es irregular o no el Decreto de Alcaldía, ante el derecho que posee la empresa que se ha quedado fuera de recurrir, lo que paralizaría evidentemente los intereses municipales.

El Sr. Alcalde indica que la Presidencia al ampliar el plazo de presentación de plicas no tomó una decisión unilateral, sino con el asesoramiento del Sr. Secretario que informó que la prórroga era legal porque no se vulneraba ningún pliego de condiciones, sino solo se cambia el Edicto del Alcalde prorrogando el plazo un mes más porque se estima que no daba tiempo a que la gente pudiera presentar sus plicas y ello pensando en el beneficio que podía acarrear al Ayuntamiento y al pueblo de Rota, no obstante, si es que se considera que ha habido una anomalía y que se debe de enviar al Consejo de Estado para que determine eso implicaría en demorar la construcción de las viviendas y, por supuesto, los ingresos que percibiría el Ayuntamiento por dicha venta. Asimismo, indica el Sr. Alcalde que si se adopta ese acuerdo y, según el Sr. Secretario, son responsables aquellas personas que voten en contra de la adjudicación a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Sánchez Alonso, en representación de Roteños Unidos, diciendo que su Grupo no va a apoyar la Moción para enviar el expediente al Consejo Consultivo, primeramente porque consideran que no es que se haya puesto en duda la honorabilidad de algunos concejales, sino que aún sigue latente esta duda, y con esto no se zanjaría la situación, ya que se ha llegado a una situación en la cual, de una Comisión Informativa donde todos los grupos de la oposición ven que se ha vulnerado un derecho, que es la competencia del Pleno, y se le intenta dar una salida no sé por qué motivo, si bien, expresa que por mucha responsabilidad que se les quiera achacar a los que voten en contra de la propuesta de la Mesa de Contratación, quien verdaderamente tiene que asumirla es quien ha aprobado algo que no era de su competencia, no entendiéndolo como justificación válida el hablar de economía procesal, existe un Pliego de Condiciones al que atenerse, habiéndose presentado dos plicas dentro del plazo, por lo que la Mesa de contratación tendrá que asumir el mandato del Pleno y si la otra empresa quiere recurrir y llevarlo al Contencioso puede hacerlo.

Refiriéndose a la Ley de Contratos, manifiesta que en su artículo 84, establece que cuando la Mesa de Contratación haya efectuado la propuesta con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, manifiesta que si la asesoría jurídica de la Mesa de Contratación no informa de algo que es latente, difícilmente ésta podrá decir lo contrario.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez, interviene diciendo que el núcleo de la cuestión que se debate es un Decreto de la Alcaldía, con el consentimiento de la Comisión de Gobierno, ampliando un plazo de una subasta pública para la enajenación de patrimonio del Ayuntamiento, habiendo recabado informes jurídicos para constatar la opinión del Secretario General, en los que queda claro que no se pueden evadir las responsabilidades, puesto que se aprobó un Pliego de Condiciones, que en su cláusula novena establece que los interesados solo podrán presentar su oferta dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando por tanto dicho plazo el día 28 de agosto, según lo cual, entiende que, con buena voluntad, a iniciativa del Alcalde, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de agosto, acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 de septiembre, siendo este acuerdo ratificado por Decreto de 19 de agosto, siendo las razones alegadas el interés público, en aras a conseguir una mayor publicidad y un mayor número de participantes en la licitación, al ser el mes de agosto, preferentemente vacacional, sabiendo que había 80 cooperativistas por un lado y 90 por otro, que querían esa parcela y, sin embargo, se vierte la responsabilidad en el Pleno Municipal, haciendo hincapié en que se puede desvirtuar la enajenación de las parcelas en el PP1, lo que no es bueno para la venta de las mismas, a lo que tienen que manifestar que ya la subasta y el precio que han ofertado desvirtúa totalmente el motivo por el que se expropió el polígono, no entendiendo como se van a poder vender las viviendas a precio tasado con la repercusión del suelo que se ha puesto a doscientos millones.

Continúa en su exposición el Sr. Sánchez Rizo, diciendo que el órgano competente para determinar el acuerdo era el Pleno Municipal y la responsabilidad tiene que ser asumida, no pudiendo trasladarla al resto de la Corporación, al decir que si votan en contra irán contra los intereses de la empresa legítima en recurrir, entendiendo que el responsable y el que ha incurrido deslealmente ha sido el Decreto de Alcaldía y el acuerdo de la Comisión de Gobierno a iniciativa del Alcalde.

En otro orden de cosas, manifiesta que los dos informes que su Grupo ha presentado son contradictorios al del Sr. Secretario, quien en la primera parte de su informe les da la razón totalmente, salvo en la parte final que dice, "en mi opinión puede haberse ampliado el plazo ...", entendiendo que se trata de una opinión, no costando ningún trabajo, como se apuntó en las Comisiones Informativas, haber convocado al Pleno y ampliar el plazo, pero lo que ha ocurrido aquí viene siendo ya una pauta, adoptar decisiones que corresponden a otros órganos, y ahora viene el problema, encontrándose el Ayuntamiento en un callejón sin salida a nivel jurídico.

Para resumir el Sr. Sánchez Rizo afirma que el Decreto de la Alcaldía tienen vicios de nulidad de pleno derecho, no entendiendo qué se pretendía con ello, puesto el número de empresas que concurrieran era indiferente habida cuenta que con las dos cooperativas estaban suficientemente justificados los intereses de los ciudadanos de Rota.

El Concejal portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta, hace uso de la palabra, refiriéndose que en el debate se ha hablado del Pliego de Condiciones aprobado el 24 de julio, así como que los interesados podían presentar sus ofertas dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo que no implica que tuviera que hacerse al día siguiente, aclarando que el Alcaldía, que es quien tiene que ordenar la publicación, podía haberlo enviado en cualquier fecha, entendiéndose que ha habido una confianza por continuidad o por cooperatividad, en base que a continuación de la aprobación del Pliego de Condiciones se hace la publicación, sin analizar si la fecha era la más apropiada o no, no existiendo por tanto intencionalidad alguna en la ampliación del plazo, sino que las razones fundamentales que han guiado al Sr. Alcalde a realizarla han sido fundamentalmente porque el mes de agosto es un mes prácticamente inhábil, al coincidir con las vacaciones, no siendo por tanto la fecha más apropiada para estar al tanto de la publicación y todo ello en busca de la mayor participación, lo que redundaría en definitiva en los intereses de la mayoría de los ciudadanos de Rota.

En cuanto a lo que se ha discutido por parte de la oposición sobre que la ampliación del plazo no es competencia del Alcalde sino del Pleno, contrastándolo con la opinión de otros asesores, entiende que debe ser el Secretario General quien diga si realmente el Sr. Alcalde con su actitud ha incumplido o no alguna Ley, formulándole las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cree que el Sr. Alcalde, ampliando el plazo de presentación de plicas y en la fecha recogida en Comisión de Gobierno, así como en el Decreto del 19 de agosto, en la defensa de los intereses de la localidad, incurre en un posible acto de ilegalidad?. A lo cual el Sr. Secretario contesta literalmente "En mi opinión, no".

2º.- ¿Tiene noticias que por parte de otros Organismos Públicos de la Administración se hayan realizado actos como éste, siempre en la defensa de los intereses públicos y primando siempre el principio de eficacia y economía procesal respecto del principio de competencias?. En contestación a ello, el Sr. Secretario literalmente dice "Tengo conocimiento de otros Ayuntamientos, de otros Organismos Públicos no, de otros Ayuntamientos."

Continúa el Sr. de la Marta diciendo que no entiende la posición de Roteños Unidos y del Grupo Socialista porque cuando el Alcalde amplía el plazo ya ellos lo sabían, sin embargo no denuncian nada en esos momentos, en el sentido de dejar constancia de la existencia de ilegalidad según su parecer y así tratar de solucionar el tema, antes que hubiera llegado a la Mesa de Contratación, y no que todo el mundo calla a la espera de ver que sucede. Asimismo, hace alusión a que por parte de un miembro de la Corporación se ha manifestado que si la subasta hubiera recaído en favor de algunas de las cooperativas de Rota, no se hubiera producido tanto escándalo; no comprendiendo muy bien en defensa de qué intereses se está, si de los ciudadanos o de la legalidad, si bien, y refiriéndose al Partido Socialista refiere que no sabe si tiene razones para defender algunos comportamientos puesto que parece ser que dentro de alguna de las cooperativas existe un miembro activo del Partido Socialista, si bien no comprende que hubiera actos de favoritismos a la hora de defender estos comportamientos. Por otro lado, manifiesta que Roteños Unidos sigue pensando que como se gobierna en minoría pues obligadamente hay que estar siempre pidiendo la autorización de algunos miembros de la oposición para tomar cualquier decisión, habiendo quedado claramente demostrado en este caso que el Sr. Alcalde ha actuado legalmente y asesorado por el Sr. Secretario.

Por último, deja constancia que todo este problema repercutirá negativamente en las futuras subastas de parcelas del PP1, habiéndose permitido por parte del representante de Roteños Unidos, D. Juan Reales Román, algunas actitudes como convocar una rueda de prensa, solo y exclusivamente para hablar de este tema, diciéndose cosas fuera de tono, dejando entrever el espíritu de un cierto pataleo, de querer demostrar que cuando se gobierna en minoría hay que pedir permiso para casi todo, mencionando diversas cuestiones manifestadas por el Sr. Reales en la rueda de prensa.

En el turno de réplicas el Concejel D. Justo de la Rosa manifiesta que la mayoría de los miembros de la Corporación discrepan con la forma en que se ha llevado a cabo el desarrollo o la aplicación del acuerdo de Pleno, donde se aprobó el Pliego de Condiciones, afirmando que hubiera costado muy poco trabajo convocar a la Junta de Portavoces para prolongar el plazo, habiéndose producido un defecto de forma que, en definitiva, ha degenerado que un proceso que podía haber sido limpio y transparente, se haya engorronado de tal manera, diciendo que, según alusiones del Concejel de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, seguirá existiendo duda sobre la honorabilidad de los miembros de la Corporación, manifestando que esto se dará en mentes retorcidas e interesadas que no tienen más argumento para defender intereses que no tienen explicación, pero en las personas normales, quien haga un análisis serio de la Enmienda de su Grupo, que lo que trata es que sea un órgano que no está en la localidad el que decida si el Decreto del Alcalde está dentro de la legalidad.

Contesta a continuación el Sr. Juan Reales, por alusiones hechas por el portavoz del Partido Popular, diciendo que éste está remitiéndose a la nota de prensa publicada, aclarando que lo publicado no se corresponde con las manifestaciones que él hizo, informando que por parte de su Grupo se tiene claro desde el primer momento que el procedimiento está mal, ya que se trata de una venta de terrenos por parte del Ayuntamiento y precisamente ésta es una competencia del Pleno que no puede ser delegada en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde. Asimismo, indica que el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno, en su cláusula novena, habla de plazos de presentación de ofertas, el cual, el Alcalde, bajo su criterio y a la vista que se han presentado pocas ofertas, decide prorrogar, pero ya su Grupo Roteños Unidos había denunciado el tema mediante una carta, diciendo que ésta no era competencia del Alcalde, contestando éste adjuntando un informe del Sr. Secretario. Por otra parte expone que el mismo tiempo que tardó el Alcalde en convocar la Comisión de Gobierno y en decretar, se hubiera tardado en convocar un Pleno Extraordinario en el que con seguridad todos hubiesen votado a favor, manifestando que su Grupo está totalmente en desacuerdo con la actitud que ha adoptado el Sr. Alcalde, asesorado debida o indebidamente por el Sr. Secretario en cuanto a la prórroga del plazo de la presentación de plicas, porque vulnera y altera el documento de las bases y condiciones que aprobó el Pleno, que es el órgano competente para ello.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que cuando tomó la decisión de ampliar el plazo no se había presentado aún ninguna oferta, aunque se suponía que se iban a presentar dos cooperativas, y por tanto, con el asesoramiento jurídico del Sr. Secretario de la Corporación, se hizo el Decreto. Asimismo, indica que en caso de adjudicarse la parcela el Ayuntamiento vigilará como se van a hacer esas viviendas y a qué precio, que deberán ser los estipulados por Ley.

Interviene acto seguido en el turno de réplica el Sr. Sánchez Alonso reiterando la consideración general de que el Decreto de exposición pública es inoportuno, de lo cual no tiene culpa la oposición, ni las cooperativas, en todo caso indica que la tendrá el equipo de gobierno, que no sabe darle publicidad ni como promocionar, no tratándose de una cuestión de fechas, sino de gestión política, estando convencidos que por parte del equipo de gobierno no ha habido intención de dañar a nadie, además y en relación con la justificación hecha sobre que el mes de agosto estaba paralizado pone de manifiesto que las cooperativas estaban trabajando, se habían constituido y tenían la idea de presentarse a la subasta.

En cuanto a la indicación hecha por el Sr. de la Marta en el sentido que por la oposición no se ha dicho nada con anterioridad, manifiesta que la función opositora es una función de fiscalización, no teniendo que estar avisando continuamente si van a actuar mal, puesto que muchas veces se dice, con intención de corregir, de ayudar, y sin embargo entienden que se está queriendo saber más que nadie.

Con relación al comentario que por su parte hizo en la Comisión Informativa, afirma nuevamente que si se hubiera cedido la parcela a una de las cooperativas no habría pasado nada puesto que las cooperativas eran las únicas empresas que se habían presentado dentro del plazo legal.

Asimismo, contesta al Sr. de la Rosa que constantemente a estado acusando a todos de falta de honorabilidad, de parcialidad, sin embargo en el año y medio que llevan de legislatura él es el único que ha adoptado una postura camaleónica, no haciendo falta de exponer ante los medios de comunicación que va interponer denuncia ante el Juzgado, etc. recordando que en todo el conocimiento político que posee ha sido Justo de la Rosa quien ha creado situaciones de crispación, siendo en este caso las propias cooperativas las que se han movilizado viendo la actitud ambigua de éste en el presente tema.

Seguidamente, el portavoz del Grupo Socialista interviene exponiendo que el principio de eficacia y economía procesal no se da cuando la legalidad no está clara y, sin embargo, en el presente caso, la legalidad es clara y determinada por la Cláusula novena del Pliego de Condiciones, y aunque no dijera expresamente el 28 de agosto, sí decía 26 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo cual es un dato objetivo, y además había dos entidades que cumplieron esos plazos legales.

Posteriormente, contesta a las manifestaciones hechas sobre miembros activos del PSOE, no queriendo entrar en valoraciones personales, puesto que cada uno puede hacer, dentro de la legalidad, lo que crea más oportuno. Asimismo, hace referencia que su Grupo inició la oposición a la venta del P.P.1 cuando se especula con el suelo de la manera que se está haciendo, adquiriéndolo a 1.500 ptas. y vendiéndolo a 15.000 pesetas, habiéndose urbanizado por Convenio de EPSA, vendiendo la joya de la corona que poseía este municipio, La Ballena, el gran proyecto de Rota durante los últimos 15 o 20 años, a cambio de desarrollar el P.P.1, el P.P.3 y el Paseo Marítimo, no llegando a comprender para qué ha servido todo eso.

Del mismo modo, hace referencia a una propuesta que su Grupo hizo en otra ocasión, de ampliación del plazo para la subasta de la antigua Batería Duque de Nájera, porque aunque veían interesante que la adquiriera el Hotel Playa de la Luz por ser un modelo de empresa, pero también veían necesario buscar a través del Plan Estratégico otras inversiones de cadenas importantes para así, posteriormente, poder conectar con la Ballena, propuesta que no fue aceptada.

D. Manuel de la Marta, como portavoz del Grupo Popular, cierra el debate diciendo que su Grupo tiene totalmente asumido que la enajenación del patrimonio municipal es competencia de Pleno, pero que en este caso el Alcalde la única decisión que ha tomado es la de una ampliación de fechas, sólo y exclusivamente para dar la máxima participación a aquellas empresas que pudieran estar interesadas, entendiéndose que la fecha en que se publicó no era la más idónea para conseguir el fin deseado.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, quedando la misma rechazada al obtener dos votos a favor (Izquierda Unida) y diecinueve votos en contra (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Roteños Unidos).

Acto seguido, se procede a votar la propuesta de la Mesa de Contratación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, rechazar la misma, al obtener diez votos a favor (Grupo Popular) y once votos en contra (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

El Sr. Alcalde-Presidente, pregunta al Sr. Secretario sobre el procedimiento a seguir, al resultar denegada la propuesta de la Mesa de Contratación.

El Sr. Secretario informa que el procedimiento a seguir es el determinado por el artº 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública 13/95, a la que hizo referencia con anterioridad, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Art. 84.2. El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando la Mesa de Contratación haya efectuado la propuesta con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto. Se exceptúa el supuesto de que la infracción afecte exclusivamente al licitador en cuyo favor se realiza la propuesta, en el que la adjudicación deberá tener lugar en favor del siguiente postor no afectado por la infracción. Previamente a la resolución que se adopte será preceptivo el dictamen del servicio jurídico del órgano de contratación."

Continúa el Sr. Secretario diciendo que ha de suponer que el motivo o la razón por la que el Pleno rechaza la propuesta de la Mesa de Contratación para no adjudicar a FERRAGUT como oferta económicamente más ventajosa es por haber incurrido la Mesa de Contratación en infracción del ordenamiento jurídico, apartado a) del artº 84.2 de la Ley 13/95, y que el informe al que hace referencia el último punto del citado párrafo es el que dio lectura al principio del punto que se debate, realizado por el Jefe de la Sección de Contratación y que no procede adjudicarlo al segundo postor, ya que la causa imputada, de la infracción del ordenamiento jurídico no es achacable a FERRAGUT, por no ser ésta la causante de la mencionada infracción, debiendo procederse y entenderse que queda sin efecto la mencionada convocatoria de este expediente de enajenación, asintiendo a ello el Pleno Corporativo y pidiendo la palabra el Concejal Sr. Sánchez Alonso, autorizándolo el Sr. Alcalde, para concretar y que así conste en acta que la infracción del ordenamiento jurídico es que el acuerdo de ampliación del plazo ha sido adoptado por un órgano que los que han votado en contra consideran que es manifiestamente incompetente y que tiene vicios de nulidad.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se procederá según corresponda en Ley, una vez que ha sido denegada la adjudicación.

El Sr. Secretario pide la palabra para informar que no se ha procedido a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, estimando el Pleno por unanimidad que éste se encuentra incluido dentro del punto debatido, no obstante, a petición del Concejal Sr. Sánchez Alonso, se procede a su lectura por el Sr. Secretario, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1996, al punto 1º del Orden del Día, conoce el Acta-Informe que elabora la Mesa de Contratación para la enajenación de parcela núm. 6 de propiedad municipal, situada en el PP1, Barriada del Descubrimiento, en relación con las ofertas presentadas.

La Comisión, con el voto a favor del representante del Partido Popular, D. Manuel de la Marta García; el voto en contra de los representantes del PSOE, D. Domingo Sánchez Rizo, y del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso; y la abstención del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, dictamina favorablemente el Acta-Informe de la Mesa de Contratación para la venta de la parcela núm. 6 del PP1, en la Barriada del Descubrimiento, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE ROTA DENTRO DEL PLAN INTERMODAL DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 15 de octubre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la inclusión de rota dentro del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“Que la Bahía de Cádiz es un área geográfica compuesta por una serie de ciudades, cerrada en sus dos extremos por Cádiz y Rota, siendo estas dos ciudades las que abren las puertas de esta Bahía.

He podido comprobar que en el BOJA núm. 111, de fecha 8 de agosto del presente año, ha salido publicado el Decreto 174/96, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz, el cual se encuentra destinado a resolver los graves problemas de coordinación en la red de transportes sufridos entre los municipios de la Bahía.

Dicho Plan afecta directamente a los municipios de Cádiz, San Fernando, Puerto Real, El Puerto de Santa María y Chiclana, por lo que nuestro Municipio no se encuentra incluido.

Rota se encuentra geográficamente incluida en la Bahía de Cádiz y dada la gran necesidad que tiene nuestra villa de poseer un sistema de transporte único y eficaz, debido a nuestro volumen de población, configuración urbanística y nuestro sistema económico y social y dado que Rota se ve prácticamente aislada con el resto de los Municipios de la Provincia, con los que guarda estrecha relación económica y turística, máxime con la creación del Complejo Costa, estimo de vital importancia para el relanzamiento económico y social de nuestra Villa la inclusión de la misma en el citado Plan.

Por todo ello, propongo al Ilmo. Ayuntamiento Pleno se solicite a la Junta de Andalucía sea incluida nuestra ciudad -por reunir las condiciones necesarias que cumplen los demás pueblos que se encuentran ya incluidos en el mismo-, dentro del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.”

(Se ausenta de la Sesión el Concejel D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos)

Abiertas las intervenciones, el Concejel del Grupo Socialista, D. Felipe Marquez toma la palabra para indicar que previamente habría que solicitar la inclusión en la Bahía de Cádiz, ya que caso contrario no ve que el proyecto vaya a tener viabilidad alguna.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que la presente propuesta es consecuencia de una consulta que le hizo al Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, estando previsto en el Plan, como uno de sus proyectos, la unión marítimo Rota-Cádiz, no recogándose como condición que Rota tenga que estar dentro de la Mancomunidad Bahía de Cádiz, no obstante, se ha solicitado la inclusión, estando pendiente que la Mancomunidad se reúna y así lo determine.

Por otra parte el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta, solicita a los Grupos Municipales que tienen representación en la Mancomunidad que insten a sus portavoces para que apoyen la inclusión de Rota dentro de la misma, al ser ésta una cuestión de vital importancia para Rota.

Finalizadas las deliberaciones, se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, quedando la misma aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por tanto, solicitar de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía la inclusión de Rota dentro del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS PARA LA APROBACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 1997.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 15 de octubre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas para la aprobación de Fiestas Locales para 1997.

Asimismo, se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde, D. Juan Antonio Díaz Romero, en su calidad de Delegado de Fiestas, que literalmente dice:

"El artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 11 de Octubre de 1993 (BOJA 112, de 16.10.93), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, se propone que para el próximo año las dos Fiestas Locales sean las siguientes:

- Lunes, 5 de Mayo de 1997
- Martes, 7 de Octubre de 1997

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales."

Por parte del Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa, se quiere dejar constancia de manifestaciones hechas por parte del gremio de la hostelería, refiriéndose concretamente a la Fiesta de la Urta, entendiéndose que es demasiado amplia en lo que a número de días se refiere, estimando conveniente fuese recortada, así como se celebrase en otro mes que no afectara tanto al sector señalado.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) acuerda aprobar como Fiestas Locales para el año 1997 las propuestas por el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas para los días 5 de Mayo y 7 de Octubre.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ANTONIO ROMERO LÓPEZ, CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE FINCA SITA EN C/ PASADILLA NUM. 3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, en la sesión celebrada el pasado día 15 de octubre, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el personamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/96, así como encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento la defensa de los intereses municipales.

Asimismo, es conocido el informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal, en los siguientes términos:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 8/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Romero López contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1996, al punto 22º, por el que se le desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidación 960004 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicho recurso contencioso-administrativo está distinguido con el número 1499/96 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno “el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento”, y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 3 de Septiembre de 1996, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1499/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.”

Finalizadas las intervenciones, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 1499/96, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,